	PAGINA		PAGINA
Ayuntamiento de León. Concurso para adquirir lám-		Ayuntamiento de Santañy (Baleares). Concurso para	
raras y equipos auxiliares.	8463	contratar recogida de basuras.	8465
Avuntamiento de Madrid. Concurso-subasta de obras.	8463	Ayuntamiento de Tajueco (Soria). Subasta de maderas:	8465
Ayuntamiento de Móstoles (Madrid). Concurso-subasta		Ayuntamiento de Viladecáns (Barcelona). Exposición	
para contratar continuación de obras.	8463	de pliegos y concursos-subastas de obras.	8465
Ayuntamiento de Pioz (Guadalajara). Subasta de finca		Ayuntamiento de Zaragoza. Concurso para instalar se-	0100
rústica.	8464	nales para regularización de tráfico.	8466
Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar (Murcia), Su-		Ayuntamiento de Zarzalejo (Madrid). Subasta de	0200
basta de obras.	8464	pastos.	8466
Sasia ac ostas.		Pastos.	0100

Otros anuncios

(Páginas 8467 a 8478)

Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

8055

RESOLUCION de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales sobre desgravación fiscal a la exportación de los pertrechos y provisiones su-ministrados a buques destinados al extranjero.

Las Ordenes ministeriales de 15 de julio de 1975 y 9 de febrero de 1976 reconocieron el derecho a la desgravación fiscal a la exportación de los pertrechos y provisiones suministrados a los buques destinados al extranjero.

a los buques destinados al extranjero.

Sin embargo, en numerosas ocasiones los buques que reciben dichas mercancias están obligados por razones de carga o pasaje a tocar previamente algún puerto situado dentro del territorio aduanero antes de dirigirse efectivamente al extranjero.

Este Centro directivo considera necesario solventar las dudas que en estos casos pudieran surgir respecto de la aplicación de las citadas Ordenes ministeriales, por lo que ha acordado lo siguiente. siguiente:

- 1.º Cuando el destino de un buque que solicite provisiones pertrechos no sea inmediatamente el extranjero, sino que deba efectuar escala previa en algún puerto del territorio adua-nero, los suministradores podrán acogerse al beneficio de la desgravación fiscal a la exportación en los términos recogidos en las Ordenes ministeriales de 15 de julio de 1975 y de 9 de febrero de 1976.
- 2.º Con objeto de garantizar en todo caso los intereses del Tesoro, estos suministros quedarán sujetos a las medidas cautelares dispuestas por las correspondientes Inspecciones y Administraciones de Aduanas, así como muy especialmente a lo establecido en los artículos octavo y noveno de la Orden ministerial de 8 de fobrero de 1078 terial de 9 de febrero de 1976.

Madrid, 1 de abril de 1980.-El Director general, Antonio Rúa Benito.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

8056

ORDEN de 28 de marzo de 1980 por la que se amplia el periodo de vigencia de los cargos de Vocales de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen.

Ilustrísimo señor:

El Real Decreto 2004/1979 estableció una nueva normativa sobre la composición de los Consejos Reguladores y elección de los Vocales representantes del sector producción y de los sectores elaborador y exportador, tendente a democratizar este proceso de elección y a dar la mayor representatividad y eficacia posible a estos Organismos.

La formulación de propuestas de composición de Consejos Reguladores ha exigido la actualización de los Registros de Viñas y de Bodegas, tarea, por otra parte, indispensable para la elaboración de los correspondientes censos, lo que ha implicado un retraso en el deseado comienzo del proceso electoral.

cado un retraso en el deseado comienzo del proceso electoral.

Con el fin de que no se produzca vacío ni discontinuidad en el funcionamiento de las denominaciones de origen por el hecho de que se considere vencido el período de vigencia del nombramiento de Vocales o de Presidentes de los Consejos Re-guladores debe arbitrarse una norma aclaratoria de que la totalidad de los actuales Vocales de los Consejos Reguladores con-tinuarán desempeñando sus cargos hasta la toma de posesión de los nuevos miembros elegidos en aplicación del Real Decre-

to 2004/1979 y normas complementarias.

Por todo ello y en uso de las facultades que otorga a este
Departamento la Ley 25/1970 y el Real Decreto 2004/1979, tengo a bien disponer:

Artículo 1.º Queda ampliado el período de vigência de todos los cargos de Vocales de los Consejos Reguladores, ya sean representantes de los sectores vitícola o vinícola, hasta el momento de la toma de posesión de los Vocales elegidos de acuerdo con el Real Decreto 2004/1979 y sus normas complementarias.

Artículo 2.º Asimismo se amplía el mandato de los Presidentes de los Consejos Reguladores, con las responsabilidades inherentes a este cargo, hasta el momento de la toma de po-sesión de los Presidentes designados con posterioridad a la elec-ción de Vocales a que hace referencia el artículo 1.º

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 28 de marzo de 1980.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias-Presidente del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen.

M° DE COMERCIO Y TURISMO

8057

ORDEN de 17 de abril de 1980 sobre fijación del derecho compensatorio variable para la importación de productos sometidos a este régimen

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el artículo octavo del Decreto 3221/1972, de 23 de noviembre, y las Ordenes ministeriales de Hacienda de 24 de mayo de 1973 y de Comercio de 13 de febrero de 1975, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-La cuantía del derecho compensatorio variable para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican es la que a continuación se detalla para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm. neta
Atunes frescos o refrigera- dos (atún blanco)	03.01 B-3-a	20.000
dos (los demás) Bonitos y afines frescos o	03.01 B-3-b	10
refrigerados	03.01 B-4	10
Sardinas frescas Boquerón, anchoa y demás	Ex. 03.01 B-6	12.000
engráulidos frescos (inclu-	Ex. 03.01 B-6	20.000
so en filetes)	Ex. 03.01 D-1	20.000
Atunes congelados (atún blanco)	03.01 C-3-a	20.000